



TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 1 TUMBES

EDICTO JUDICIAL

El Juez del JMP N° 1 Tumbes, ha dispuesto la publicación del presente EDICTO, por siete (07) días calendarios, en el Portal del Fuero Militar Policial, de conformidad al artículo 165°, 167° Y 168° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria y al artículo 15° del Reglamento de Notificaciones, Citaciones y Comunicaciones del Fuero Militar Policial, por el cual se notifica al **TCO3 EP ALBERTO JUAN QUIÑONEZ RIOS**, investigado en el **Expediente Judicial N° 0074-2024-01-01/39**, por la presunta comisión del delito de **DESERCION**, con el extracto de la siguiente resolución:

RESOLUCION N° UNO del 29 de diciembre del 2025, **SE RESUELVE: 1.- CORRER TRASLADO** del requerimiento de acusación formulado por el Fiscal Militar Policial, a la defensa técnica del acusado **TCO3 EP ALBERTO JUAN QUIÑONEZ RIOS**, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a efecto de: **1.** Objetar la acusación por defectos formales; **2.** Oponer excepciones; **3.** Solicitar el saneamiento o la declaración de nulidad de un acto; **4.** Oponerse a la reclamación civil; y **5.** Ofrecer pruebas para el juicio. Todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia pública preliminar de control de acusación, bajo apercibimiento expreso de declararse inadmisibles por extemporáneo, sin perjuicio de ser emplazado mediante **EDICTO**, por el lapso de siete (07) días en el portal web del Fuero Militar Policial. **2.- PRECISAR** que los medios probatorios que sustentan la acusación fiscal se encuentran en las oficinas de secretaría de este Juzgado sito en la Urbanización José Lisner Tudela Mz. N Lote 4, Puyango, departamento de Tumbes, a disposición de las partes procesales. **3.- SEÑALAR** que los escritos de absolución al traslado de la acusación deben ser ingresados por intermedio de mesa de partes de esta judicatura o al correo institucional: juzgado.jmp1@gmail.com.

Firmado por el Juez Militar Policial del Juzgado Militar Policial N° 1 Tumbes, Capitán de Fragata CUEVA HOYOS PEDRO VICTOR y Secretaria Judicial MY EP YELITZA CAROLINA LLERENA LÓPEZ.

CIP N° 05912210
PEDRO VICTOR CUEVA HOYOS
CAPITAN DE FRAGATA CJ (R)
JUEZ DEL JMP N°1-TUMBES

Tumbes, 30 de diciembre de 2025.

O-224978387-O+
YELITZA CAROLINA LLERENA LÓPEZ
MY EP
SECRETARIA JUDICIAL DEL JMP N° 1-TUMBES

FUERO MILITAR POLICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 1 - TUMBES
Sito: Mz N Lote 4 – Urb. José Lisner Tudela - Puyango – Tumbes
Teléf. Móvil: 959 578 005 y Email: juzgado.jmp1@gmail.com

CUADERNO JUDICIAL	: N° 0074-2024-01-01/39
CARPETA FISCAL	: N° 0074-2024-01-01
JUZGADO	: MILITAR POLICIAL N° 1 - TUMBES
JUEZ	: CAP. FRAG. CJ (R) PEDRO VICTOR CUEVA HOYOS
SECRETARIO JUDICIAL	: MY SJE Yelitza C. LLERENA LÓPEZ
INVESTIGADO	: TCO3 EP Alberto Juan QUIÑONEZ RIOS
DELITO	: DESERCIÓN
AGRAVIADO	: ESTADO – EJÉRCITO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO

Tumbes, veintinueve de diciembre

Del dos mil veinticinco. -

AUTOS Y VISTO: El Oficio N° 016-2025-TSMPN/FMP N° 1 TUMBES de fecha 27 de enero del 2025, presentado por el Fiscal Militar Policial Adjunto N° 1 de Tumbes, mediante el cual remite el REQUERIMIENTO DE ACUSACIÓN FISCAL contra el TCO3 EP Alberto Juan QUIÑONEZ RIOS, por la presunta comisión del DELITO DE DESERCIÓN, previsto en el artículo 105° inciso 2 del Código Penal Militar Policial, en agravio del Estado – Ejército del Perú y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Artículo 370° del Código Penal Militar Policial establece, que la etapa preparatoria concluirá a través de la Acusación del fiscal, debiéndose poner en conocimiento de la defensa técnica de los acusados, el requerimiento de acusación fiscal, por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que absuelvan los términos de la acusación, conforme lo establece el artículo 379° del Código Penal Militar Policial, bajo apercibimiento expreso de declararse inadmisibles por extemporáneo y continuar con el trámite. El plazo de absolución de diez días, se computará sin excusa alguna a partir del día siguiente de la notificación con la presente resolución.

SEGUNDO.- Que, estando en la etapa procesal correspondiente, se debe proceder a la realización de la audiencia preliminar de control de acusación conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 380° del Código Penal Militar Policial, teniendo como base el plazo de absolución por parte de los acusados, haciéndose presente que la audiencia tiene CARÁCTER INAPLAZABLE, en aplicación a lo previsto en el artículo 85° y 351° del Nuevo Código Procesal Penal, aplicable por remisión al artículo XV del Título Preliminar del Código Penal Militar Policial. En consecuencia y de conformidad con la normativa invocada,

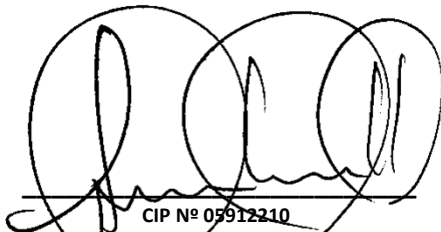
SE RESUELVE:

- 1. CORRER TRASLADO** del requerimiento de acusación formulado por el Fiscal Militar Policial, a la defensa técnica del acusado TCO3 EP Alberto Juan QUIÑONEZ RIOS, por el plazo de DIEZ (10) DÍAS, a efecto de: 1. Objetar la acusación por defectos formales; 2. Oponer excepciones; 3. Solicitar el

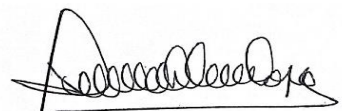


FUERO MILITAR POLICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR POLICIAL DEL NORTE
JUZGADO MILITAR POLICIAL N° 1 - TUMBES
Sito: Mz N Lote 4 – Urb. José Lisner Tudela - Puyango – Tumbes
Teléf. Móvil: 959 578 005 y Email: juzgado.jmp1@gmail.com

- saneamiento o la declaración de nulidad de un acto; 4. Oponerse a la reclamación civil; y 5. Ofrecer pruebas para el juicio. Todo ello con el objeto de ser debatido en la audiencia pública preliminar de control de acusación, bajo apercibimiento expreso de declararse inadmisibles por extemporáneo, sin perjuicio de ser emplazado mediante EDICTO, por el lapso de siete (07) días en el portal web del Fuero Militar Policial.
2. **PRECISAR** que los medios probatorios que sustentan la acusación fiscal se encuentran en las oficinas de secretaría de este Juzgado sito en la Urbanización José Lisner Tudela Mz. N Lote 4, Puyango, departamento de Tumbes, a disposición de las partes procesales.
 3. **SEÑALAR** que los escritos de absolución al traslado de la acusación deben ser ingresados por intermedio de mesa de partes de esta judicatura o al correo institucional: juzgado.jmp1@gmail.com.
 4. **FORMESE** el cuaderno respectivo.
 5. **NOTIFIQUESE** a las partes procesales en sus respectivos domicilios señalados en autos conforme a Ley.
 6. **NOTIFIQUESE** al Defensor de Oficio con el requerimiento de acusación fiscal, a efecto de que asuma la defensa del acusado en caso de incomparecencia de su defensa de libre elección y se haga presente el día de la audiencia.
 7. **ENCOMENDAR** a los ASISTENTES Y AUXILIARES JUDICIALES, realicen las llamadas telefónicas a los letrados, con la finalidad de confirmar la recepción de la notificación con todos los recaudos.
 8. **AUTORIZARSE** la firma y post firma escaneada del Juez Militar Policial y Secretario de Juzgado, en las actuaciones judiciales y para efectos de notificación.



CIP N° 05912210
PEDRO VICTOR CUEVA HOYOS
CAPITAN DE FRAGATA CJ (R)
JUEZ DEL JMP N°1-TUMBES



O-224978387-O+
YELITZA CAROLINA LLERENA LÓPEZ
MY EP
SECRETARIA JUDICIAL DEL JMP N° 1-TUMBES